



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010949 27 ABR 2026

«Por medio de la cual se renueva la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el registro calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 y artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los miembros del Consejo Nacional de Acreditación – CNA hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 21056 del 7 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 19078 del 20 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación en alta calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que, el 14 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Electrónica (cód. SNIES 919).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el registro calificado.»

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la acreditación en alta calidad del programa de Ingeniería Electrónica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la acreditación en alta calidad, al programa de Ingeniería Electrónica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispone: «*Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa. La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la acreditación en alta calidad. Renovar la acreditación en alta calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital - Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Ingeniería Electrónica
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro calificado. Con ocasión a la acreditación en alta calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el registro calificado al programa académico objeto de la presente resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el registro calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y vigilancia. Sobre el reconocimiento de la presente acreditación se aplicarán las disposiciones previstas en el Capítulo 9 del Acuerdo 01 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, de ser esta más favorable.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


Al. .- JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobaron: Luis Mauricio Urquijo Tejada - director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Martha Elena Hernández Duarte – subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Bogotá D.C.,
24 de octubre de 2025.
Doctor

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El 14 de septiembre de 2022 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA ELECTRÓNICA (Cód. SNIES 919)** – modalidad presencial, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, la cual fue radicada con fines de Renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025**, el siguiente concepto.

Algunos de los elementos que dan cuenta de su identidad son los siguientes:

- El Programa fue creado en el año 1995, está adscrito Facultad de Ingeniería, tiene una duración de 10 semestres, presencial y 163 créditos. Para el periodo 2024-2 contaba con 1084 estudiantes matriculados.
- La coherencia del PEP con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) contempla componentes de gestión formativa, pedagógica, de evaluación, y de interacción social.
- El Programa se centra en la formación de Ingenieros con fortaleza en ciencias básicas orientadas al conocimiento de modelos matemáticos, físicos y químicos; con capacidad de aprender a aprender; y la apropiación del uso de nuevas tecnologías. El plan de estudios como el perfil de egreso están alineados con la misión institucional, su proyecto educativo institucional, el modelo pedagógico y el proyecto educativo del Programa.



- La formación integral de los estudiantes a través de actividades dentro del plan de estudio y de académicas de formación extracurricular ofrecidas por el centro de bienestar universitario, la participación en actividades de investigación ofrecidas mediante la vinculación a los diferentes grupos de investigación y la participación en actividades culturales, deportivas, entre otras.
- La investigación formativa a través de programas de monitorias y semilleros de investigación, al igual que Jóvenes investigadores e innovadores, el entrenamiento en software especializado de uso habitual en la industria, en la academia y en Centros de investigación.
- El Sistema de Bienestar Universitario comprende una oferta variada y diversa de la cual se beneficia la comunidad académica del Programa.

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La socialización del PEP, los aspectos misionales y de funcionamiento del Proyecto Curricular con la comunidad de estudiantes. Atendiendo la recomendación de la acreditación anterior.
- El portafolio de estímulos y apoyos para estudiantes, que cubren tanto el aspecto económico, como acceso a programas para la salud mental y apoyo alimentario.
- Las estrategias de flexibilización planteadas recientemente en el plan de estudios.
- El Profesor consejero encargado de verificar la vida académica de los estudiantes a su cargo durante toda su permanencia en la institución, orienta y evalúa procesos de inscripción o cancelación de materias de forma personalizada.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro que para el año 2024 en los resultados globales y en las cinco competencias genéricas fueron mayores al grupo de referencia NBC.
- La comunidad de profesores del Programa que para el 2024-2 contaba con 39 de tiempo completo término indefinido, 18 con título de doctorado y 21 con maestría, el fortalecimiento en la formación de postgrado de los profesores en nivel de Doctorado con respecto a la acreditación anterior pasando de 13 en 2018-1 a 19 en 2024-2.
- El uso del material producido por los docentes como soporte a su labor académica, al cual los estudiantes acceden a través de las aulas virtuales y se usa como apoyo a



la presencialidad para lograr los resultados de aprendizaje esperados por el Programa.

- Los Grupos de investigación que apoyan al Programa correspondientes a: LIFAE Categoría: A1, LIDER B, LAMIC C, GITUD C, GITEM C, IDEAS A, LIMER-GRECO A y LASER B. Los 30 Profesores reconocidos en MinCiencias como investigadores: cuatro Senior, ocho asociados y 18 junior.
- La realización de 21 proyectos de investigación con financiación interna, 13 con financiación externa y la generación de productos de investigación del Programa durante la ventana de observación correspondiente a 232 artículos en revista indexada, 44 capítulos de libros, 12 patentes o diseños industriales.
- Las movilidades de estudiantes y profesores, durante la ventana de observación ocho estudiantes extrajeron realizaron movilidad entrante al Programa, nueve estudiantes realizaron movilidad saliente para semestres de intercambio y pasantías, a países como Chile, México, España, Francia y Alemania.
- La organización periódicamente la WEA (*Workshop on Engineering Applications*), en donde hay participación tanto de estudiantes y docentes en la presentación de sus trabajos. De igual forma la rama estudiantil de la IEEE de la Universidad que organiza actividades académicas con alto número de capítulos asociados con una participación de los estudiantes en el desarrollo de las actividades intra y extramurales del Programa.
- Los egresados se desempeñan en el sector privado y público en posiciones de alto nivel directivo, varios de los egresados han generado empresas y hoy se destacan como pequeños y medianos empresarios. También, algunos egresados incursionan en el mundo académico, tanto en instituciones nacionales como internacionales, los empleadores tienen una alta valoración de los egresados del Programa. Algunos egresados han recibido becas a través del convenio con la Universidad IMT Atlantique, Telecom Bretagne de Francia.
- La inversión en infraestructura física y tecnológica mejorándose los espacios disponibles para los estudiantes en relación con aulas, laboratorios, salas de computadores y de bienestar.
- La autorregulación se lleva a cabo mediante el seguimiento de los planes de mejora que implemento las acciones con respecto a las recomendaciones de la acreditación anterior con relación a: la apropiación y la implementación del Proyecto Educativo del Programa, el uso de material docente, formación posgradual de los profesores, mejora de infraestructura.



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Avanzar de manera prioritaria con las acciones de seguimiento y monitoreo de los estudiantes, así como de apoyo desde bienestar para promover la permanencia estudiantil, la tasa de deserción del Programa, de acuerdo con Spadies, en el segundo semestre de 2023 continúa siendo mayor con relación a la tasa nacional y por nivel de formación. Recomendación que se mantiene de la anterior acreditación.
- Fortalecer de manera prioritaria las estrategias implementadas con el fin de elevar las cifras de graduación en los tiempos establecidos curricularmente, las cuales en el semestre 13 son inferiores a las cifras nacionales. Recomendación que se mantiene de la anterior acreditación.
- Implementar estudios que permitan establecer el impacto que están generando los egresados, su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.
- Identificar y evaluar los logros e impactos asociados a las actividades de extensión y proyección social en los que participan los estudiantes y profesores del Programa.
- Evaluar los impactos de participación de los estudiantes y profesores en las actividades de investigación.
- Continuar con la implementación de estrategias que permitan mejorar el nivel de competencia en lengua extranjera tanto de los estudiantes como de los docentes del Programa.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, los resultados, los impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

Las acciones consignadas en el Plan de Mejora definido para el Programa, su presentación y el seguimiento a los avances en su ejecución deben ser realizados según lo establecido en el acuerdo del CESU y las guías que componen el modelo de acreditación vigente, y serán tenidos en cuenta al momento de renovación de la acreditación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.



Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, lugar de desarrollo **Bogotá D.C.**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Del señor ministro, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS GÓMEZ RESTREPO


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CÉSAR DARÍO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO
(Participación Virtual)

SANDRA JULIET CLAVIJO ZAPATA
(Participación Virtual)





Acta de Notificación Electrónica.

27 de abril de 2026

2026-EE-148112

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JOSE ANDELFO LIZCANO CARO

Representante Legal

UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CARRERA 7 # 40 53

Bogota Bogota

jalizcanoc@udistrital.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010949 DE 27 ABR 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010949 DE 27 ABR 2026, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 010949 DE 27 ABR 2026 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DIVEITH DIANA DÁVILA GÓMEZ

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (Yully Yineth Cedeño Lizcano)

Revisó: Profesional SRC (Ema Consuelo Coronel Fuentes)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1409741
Remitente:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	jalizcanoc@udistrital.edu.co - jalizcanoc
Asunto:	1561757 Acta de notificación electrónica JOSE ANDELFO LIZCANO CARO - Resolución 010949 DE 27 ABR 2026
Fecha envío:	2026-04-27 19:44
Estado actual:	Acuse de recibo
Adjuntos:	2

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2026/04/27 Hora: 19:47:31		Tiempo de firmado: 2026/04/27 19:47:31 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.	Fecha: 2026/04/27 Hora: 19:47:33	Apr 27 19:47:33 mail postfix/smtp [1561890]: DEFA11E2022A: to=<jalizcanoc@udistrital.edu.co>, relay=udistrital-edu-co.mail.protection.outlook.com[52.101.194.3]:25, delay=2, delays=0.09/0.01/0.29/1.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <fd29fbb06d632357407bd6fe2731c44eee512a1acf172d6fb11f60f7d4d0ec86@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=94351841571845, Hostname=DM4PR10MB6718.namprd10.prod.outlook.com] 29197 bytes in 0.134, 212.240 KB/sec Queued mail for delivery)	Tiempo de firmado: 2026/04/27 19:58:42 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

 Contenido del mensaje

 **Asunto:** 1561757 Acta de notificación electrónica JOSE ANDELFO LIZCANO CARO - Resolución 010949 DE 27 ABR 2026

 Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
R_010949_27042026.pdf	application/pdf	37465e5f07e355d3279080a1579f47dbec98eab99142042d680ee6e647e84524
A1561757_R_010949_27042026.pdf	application/pdf	8e625556061bda2be09aef46c93e51fdaf9219dc14c87f90e6c92db1a9b69fd7

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Señor (a)
JOSE ANDELFO LIZCANO CARO
Representante Legal
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CARRERA 7 # 40 53
Bogota Bogota
jalizcanoc@udistrital.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 010949 DE 27 ABR 2026

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 010949 DE 27 ABR 2026.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D. C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

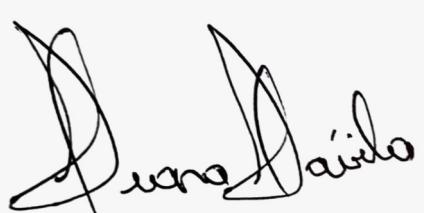
CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 10949 del 27 DE ABRIL DE 2026**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 10949 del 27 DE ABRIL DE 2026 fue debidamente notificada el 28 DE ABRIL DE 2026.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

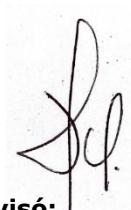
Por lo anterior, la resolución No. 10949 de 27 DE ABRIL DE 2026 queda debidamente ejecutoriada a partir del 14 DE MAYO DE 2026.



DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA GOMEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía



Elaboró:
Nick Mc Cartney
Agente Profesional



Revisó:
Gabriela Garavito
Agente Profesional



Aprobó:
Jhon Herrera
Contratista